



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-331-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. Las once y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO (TNRD)**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de diciembre del año dos mil quince, con referencia **IN-12-02-2015**, derivado de la revisión en la Tesorería específicamente al Fondo asignado a Caja Chica por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la confiabilidad, suficiencia y efectividad del control interno (Ambiente de Control, Evaluación de Riesgo, Actividades de Control, Información-Comunicación y Monitoreo); y el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicadas por los servidores públicos responsables del fondo asignado de caja chica para compras menores; **b)** Verificar que las actividades de entrega de fondo de caja chica, reembolsos y rendiciones de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-331-16

vales provisionales se encuentren soportadas con la documentación suficiente y que hayan sido registradas en el Sistema de Contabilidad del TNRD, a fin de que los saldos presentados al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce en la cuenta de anticipo por justificar se encuentren saldados; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** La estructura de control interno establecida para la Administración y Control de los Fondos de Caja Chica del TNRD, correspondiente a reembolsos y rendiciones de vales provisionales, es adecuada y las operaciones se encuentran soportadas con la documentación suficiente en el período comprendido de enero a diciembre del año dos mil catorce, excepto por el hallazgo de control interno consistente en vales provisionales rendidos fuera de tiempo, de siete (7) a veinticuatro (24) días de retraso. **2)** Se efectuaron reembolsos de caja chica por la suma de Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Dos Córdobas con 34/100 (C\$254,972.34), mismos que fueron utilizados para compras menores a los Dos Mil Córdobas (C\$2,000.00), a como lo dispone el Reglamento Interno. **3)** Se dispone de un Reglamento para Compras con Fondos de Caja Chica, donde se establecen los procedimientos para un mejor desempeño en las funciones realizadas por el responsable del fondo. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO (TNRD)**, de fecha once de diciembre del año dos mil quince, con referencia **IN-12-02-2015**, derivado de la revisión en la Tesorería específicamente al Fondo asignado a Caja Chica por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría del caso de autos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-331-16

resultados a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Uno (971) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/ELGS/ISTA/YNPA*